



ORDENANZA N° 38/2025

REF: ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 5122 AL MUNICIPIO DE TILCARA

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, específicamente el Artículo 122.

La Ley Provincial N° 5122, que declara de interés provincial la preservación, promoción y desarrollo de las artesanías jujeñas, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad artesanal es una manifestación cultural autóctona y expresión de identidad provincial y nacional, que merece ser preservada y promovida.

Que la Ley N° 5122 establece la creación del Registro Único Provincial de Artesanos y la implementación de políticas para el desarrollo de la actividad artesanal en la provincia.

Que el Concejo Deliberante de la Localidad de Tilcara considera importante adherir a la Ley N° 5122 para promover y proteger la actividad artesanal en nuestra localidad.

Que es fundamental reconocer y valorar el trabajo de los artesanos locales, y brindarles apoyo y oportunidades para el desarrollo de su actividad.

Que la Ordenanza 34/02. Declara de Interés Municipal a los Artesanos de Tilcara

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza 25/2025. De Registro de Artesanos y Artesanas en la jurisdicción de Tilcara

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 38/2025

ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Municipio de Tilcara a la Ley Provincial N° 5122, que declara de interés provincial la preservación, promoción y desarrollo de las artesanías jujeñas.

ARTÍCULO 2°: Se invita al Municipio de Tilcara a implementar políticas y acciones para promover y proteger la actividad artesanal en nuestra localidad con instituciones educativas artísticas afines, en consonancia con la Ley N° 5122.

ARTÍCULO 3°: Créase el Registro Municipal de Artesanos de Tilcara, que tendrá como objetivo registrar y reconocer a los artesanos locales que desarrollen su actividad en nuestra localidad. Ordenanza 25/2025.-

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Tilcara brindará apoyo y asistencia a los artesanos locales, a través de programas y proyectos que promuevan el desarrollo de la actividad artesanal.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese esta ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento.





ARTÍCULO 6°: Regístrese y cumplido, archívese.

ARTÍCULO 7°: De forma.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 16 de setiembre de 2025.

